



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ORDENANZA N° 217-MDL
Lince, 28 de Agosto del 2008

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

Visto, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen N° 22 de la Comisión de Economía y Administración de fecha 27 de Agosto del 2008, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

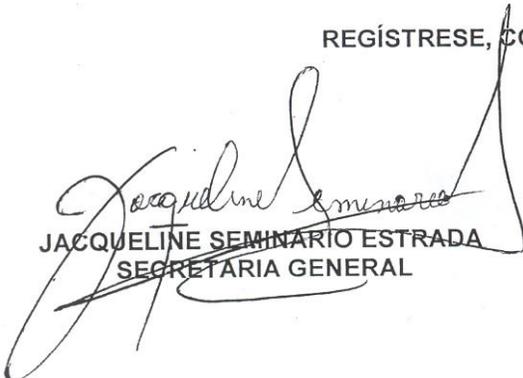
**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 216-MDL "ORDENANZA QUE
APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO
ULTERIOR EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE"**

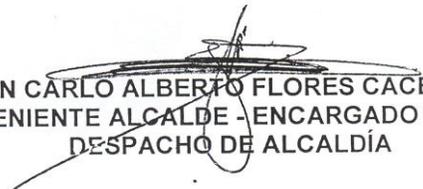
Artículo 1°.- Modifíquese las tasas correspondientes a los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la misma y del Acuerdo Ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 3°.- Publicar la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y el íntegro del procedimiento en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Lince: www.munilince.gob.pe, así como su remisión integral al Organismo Público Descentralizado correspondiente para su publicación en el portal electrónico de éste.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JACQUELINE SEMINARIO ESTRADA
SECRETARÍA GENERAL


GIAN CARLO ALBERTO FLORES CACERES
TENIENTE ALCALDE - ENCARGADO DEL
DESPACHO DE ALCALDÍA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2008

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS		
				AUTOMÁTICA	CON EVALUACIÓN			RECONSIDERACIÓN	APELACION	
				POSITIVO	NEGATIVO					
ORGANO: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA										
1	SEPARACIÓN CONVENCIONAL (PROCEDIMEINTO NO CONTENCIOSO) Base legal: - Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior - Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 - Código Civil, Capítulo 1, Título IV del Libro III de Derecho Familiar Sub Capítulo 2, Capítulo II del Título III (Proceso Sumarísimo) del Código Procesal Civil	<p>A. REQUISITOS GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud, que exprese de manera indubitable la decisión de separación, dirigida al Alcalde señalando: nombre, documento de identidad, último domicilio conyugal, domicilio de cada uno de los cónyuges para las notificaciones pertinentes, con la firma y huella digital de cada uno de ellos. Además, deberá constar la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía, de ser el caso. Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos conyuges Copia certificada del Acta o de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Declaración jurada del último domicilio conyugal, de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges. Pago del derecho correspondiente <p>Adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:</p> <p>B. REQUISITOS RELACIONADOS CON LOS HIJOS</p> <p>En caso de no tener hijos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad. <p>En caso de tener hijos menores:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia certificada del Acta o de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regimenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas. Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a la Ley N° 26872 y su Reglamento, respecto a los regimenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas <p>En caso de tener hijos mayores con incapacidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia certificada del Acta o de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regimenes de ejercicio de la curatela, alimentos y visitas. Copia certificada de la sentencia judicial firme que declaran la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador. <p>C. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO</p> <ol style="list-style-type: none"> Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registro Públicos, de separación de patrimonios o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales. Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registro Públicos, de sustitución o de liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso. Documento que acredite el pago de la tasa a que se refiere la Disposición Complementaria Única de la Ley, de ser el caso. Copia certificada de las sentencias que declaran la interdicción de aquellos y el nombramiento de su curador. 	6.059%		25 días Hábiles	Oficina de Asesoría Jurídica	Alcalde			
2	DIVORCIO ULTERIOR (PROCEDIMEINTO NO CONTENCIOSO) Base legal: - Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud de disolución del vínculo matrimonial, presentada por cualquiera de los exconyuges, dirigida al Alcalde señalando nombre completo, documento de identidad y firma del solicitante. Contar con la Resolución de Separación Convencional Pago del derecho correspondiente 	2.408%		5 días Hábiles	Oficina de Asesoría Jurídica	Alcalde			



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS	
				AUTOMÁTICA	CON EVALUACION POSITIVO NEGATIVO			RECONSIDERACION	APELACION
	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 113° - Código Civil, Capítulo 1, Título IV del Libro III de Derecho Familiar - Sub Capítulo 2, Capítulo II del Título III (Proceso Sumarísimo) del Código Procesal Civil 								

REFERENCIA - LA UIT PARA ESTE AÑO 2008 ES DE S/ 3.500.00 NUEVOS SOLES

